

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MAYO DE 2022.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

- D. Ángel Moreno Millán.
- Dª. Mª Carmen Cuevas Romero.
- D. Guillermo González Cruz.
- D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.
- D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D. Francisco de Paula Casas Marín. Dª. Mª del Carmen Montes Montes.

<u>Interventora de Fondos:</u> Dª. Patricia Rivero Cañadas.

<u>Secretaria Accidental:</u> D^a. Ascensión Molina Jurado. En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y tres minutos (12:33h) del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2022 (GEX 2022/8842). 2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/9045).
- 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/8371).
- 4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/8376).
- 5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA PIEDAD, EL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SANTO TRASLADO AL SEPULCRO Y SAN JUAN EVANGELISTA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/8369).

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA Y AZOTES, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, PARA EL AÑO 2022. (GEX 2022/7874).

7.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 8791 Y 8935 DE 2022).

8.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "MEJORA DEL CAMINO MONTORO A RUTE" (GEX 2021/2725).

9.-ASUNTOS DE URGENCIA.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2022 (GEX 2022/8842).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2022.

El Concejal Delegado de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases reguladoras para la autorización de casetas particulares para las Fiestas de San Juan 2022.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL CONCEJAL DELEGADO DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: MARÍA ROSARIO LAMA ESQUINAS. "

Así mismo se informó de las bases reguladoras para la concesión y uso de casetas para las fiestas de San Juan 2022 que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **CUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas, D^a. María Rosario Lama Esquinas respecto a las bases reguladoras para la concesión y uso de casetas para las fiestas de San Juan 2022.

2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/9045).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía que dice literalmente como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el Contrato entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba para el año 2022, que en líneas generales se mantiene en los mismos términos

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

de años anteriores, y se sigue manteniendo que la Asociación entregará 15 tiques por atracción y feria para entregar a Cáritas.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE, FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.**

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/8371).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra y el Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 500 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48354 con denominación: "Convenio "Hdad. Sto. Cristo Expiración": Feria y Fiestas"

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del citado convenio cuyo tenor literal es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA EXPIRACIÓN DE CABRA

En Cabra, a seis de mayo de dos mil veintidos,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. n^{o} 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España n^{o} 14 y C.I.F. n^{o} P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JUAN MOLINA MELLADO, con D.N.I. n^{o} 48.865.236-B, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, con C.I.F. n^{o} G-14285563, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debito a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades cultuales o culturales, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Cofradías como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del 50 aniversario fundacional, para lo que la Hermandad lleva a cabo una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.).

<u>SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:</u> Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con QUINIENTOS EUROS (500 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48354. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
 - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

<u>CUARTA</u>.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

- Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
- Acompañamiento musical.
- Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<u>SÉPTIMA</u>.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Cofradía de la Expiración

El Alcalde-Presidente,

El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. Juan Molina Mellado

La Secretaria Acctal.,"

Visto el informe de existencia de crédito de la Intervención Municipal, de fecha 12-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 06-05-2022, que igualmente obra en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el Convenio de colaboración entre el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración, para el año 2022.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/8376).

En relación con el asunto epigrafiado, se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Hermana Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 500 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48351 con denominación: "Convenio "Hdad. Ntras. Sra. Esperanza": Proc.: Feria y Fiestas"

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del convenio cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA ESPERANZA DE CABRA

En Cabra, a seis de mayo de dos mil veintidos,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. n^{o} 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España n^{o} 14 y C.I.F. n^{o} P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, Dª. CRISTINA GRANADOS ZURITA, con D.N.I. nº 34.012.248-D, en su condición de HERMANA MAYOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, con C.I.F. nº G-14276034, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debito a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades cultuales o culturales, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Cofradías como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del 75 aniversario fundacional, para lo que la Hermandad lleva a cabo una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.).

<u>SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:</u> Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con QUINIENTOS EUROS (500 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48351. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
 - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

<u>CUARTA</u>.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
- Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
- Acompañamiento musical.
- Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

- f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<u>SÉPTIMA</u>.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Cofradía de la

El Alcalde-Presidente,

Esperanza

La Hermana Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Da. Cristina Granados Zurita

La Secretaria Acctal.,"

Visto el informe de existencia de crédito de la Intervención Municipal, de fecha 12-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 06-05-2022, que igualmente obra en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza para el año 2022.

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA PIEDAD, EL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SANTO TRASLADO AL SEPULCRO Y SAN JUAN EVANGELISTA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/8369).

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA PIEDAD, EL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SANTO TRASLADO AL SEPULCRO Y SAN JUAN EVANGELISTA, PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de María Santísima de la Piedad, el Santísimo Cristo del Amor en su Santo Traslado al Sepulcro y San Juan Evangelista, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 500 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48349 con denominación: "Convenio "María Sta. Piedad" Proc.: Feria y Fiestas"

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN"

Visto el borrador del convenio, cuyo tenor literal es como sigue:

<u>"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA PIEDAD DE CABRA</u>

En Cabra, a seis de mayo de dos mil veintidós,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. n^{o} 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España n^{o} 14 y C.I.F. n^{o} P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JAVIER FERNÁNDEZ DÍEZ DE LOS RÍOS, con D.N.I. nº 26.969.948-X, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA PIEDAD, EL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SANTO TRASLADO AL SEPULCRO Y SAN JUAN EVANGELISTA, con C.I.F. nº G-14285381, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

<u>PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:</u> La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debito a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades cultuales o culturales, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Cofradías como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del 40 aniversario fundacional y los 40 años de la primera salida procesional, para lo que la Hermandad ha organizado una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.).

<u>SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:</u> Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con QUINIENTOS EUROS (500 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48349. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
 - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

<u>CUARTA.-</u> En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

<u>SEXTA</u>.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
- Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
- Acompañamiento musical.
- Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<u>SÉPTIMA</u>.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra El Alcalde-Presidente, Por la Cofradía de la Piedad El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón. Fdo.: D. Javier Fernández Díez de los Ríos

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Visto el informe de existencia de crédito de la Intervención Municipal, de fecha 12-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 06-05-2022, que igualmente obra en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Hermandad y Cofradía de María Santísima de la Piedad, el Santísimo Cristo del Amor en su Santo Traslado al Sepulcro y San Juan Evangelista, para el año 2022.

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA Y AZOTES, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, PARA EL AÑO 2022. (GEX 2022/7874).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA Y AZOTES, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el llustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna y Azotes, Nuestra Señora María Santísima de la Caridad y San Juan Evangelista, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 1400 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48350 con denominación: "Convenio "Ntro. Padre Jesús Amarrado Columna" Proc.: Feria y Fiestas"

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del citado convenio, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA COLUMNA DE CABRA

En Cabra, a seis de mayo de dos mil veintidos,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. n^{o} 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España n^{o} 14 y C.I.F. n^{o} P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER MORENO MEDINA, con D.N.I. nº 48.870.559-K, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA Y AZOTES, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, con C.I.F. nº G-14463517, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

<u>PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:</u> La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debito a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de la procesión solemne. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las procesiones como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la procesión extraordinaria que realizará esta Cofradía el próximo 4 de junio por las calles de la ciudad, con motivo del pasado 775 aniversario fundacional de la Parroquia de la Asunción y Ángeles, para lo que la Hermandad estableció realizar una Misa de Campaña en la Barriada de Pedro Garfias, en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales o musicales que sean necesarios para la celebración de la procesión extraordinaria; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.).

<u>SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:</u> Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48350. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (1.050 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
 - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (350 €).

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

<u>CUARTA.-</u> En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
- Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
- Acompañamiento musical.
- Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- <u>SÉPTIMA</u>.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Cofradía de la Columna

El Alcalde-Presidente

El Hermano mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. F. Javier Moreno Medina

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Visto el informe de existencia de crédito de la Intervención Municipal, de fecha 12-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 04-05-2022, que igualmente obra en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna y Azotes, Nuestra Señora María Santísima de la Caridad y San Juan Evangelista, para el año 2022.

7.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 8791 Y 8935 DE 2022).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

7.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VENTA DE TORTAS DE MASA CON CHOCOLATE DURANTE LA FERIA MEDIEVAL (GEX 2022/8791).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Cofradía de Ntra. Sra. de la Misericordia (CIF: G-14463947), representado por Dª Mª Dolores Ruiz Jiménez, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2470, de fecha 05-05-2022, (GEX 2022/8791), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración y venta de tortas de masa y dulces artesanos, en la parte trasera de la Parroquia de la Asunción y Ángeles, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2022.

Visto el informe Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18-05-2022, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 8791_2022

Asunto: Autorización de ocupación temporal de la vía publica para celebración de una actividad benéfica de la elaboración y entrega de tortas de masa.

Emplazamiento: Parte trasera Parroquia Asunción y Ángeles dentro del recinto de Mercado Medieval **Interesado:** Dª. Maria Dolores Ruiz Jiménez, en representación de la Hdad. de la Misericordia.

Visto el escrito presentado por Dª. Maria Dolores Ruiz Jiménez, en representación de la Hdad. de la Misericordia, en el que solicita autorización municipal para ocupación temporal de terrenos de domino publico para la instalación de un stand para elaboración y entrega de tortas de masa, sita en la parte trasera de la Parroquia Asunción y Ángeles dentro del recinto del Mercado Medieval, entre los días 20, 21 y 22 de mayo de 2022 el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en unun cabra es

- 1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:
 - a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

- 1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:
 - a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.
- 4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

- 3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o** tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.
- 4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- 5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.
- 6º.- Todos los materiales, útiles y utiliaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.
- 7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A 113B de 6 Kg de carga.
- 8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.
- 9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.
- 10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.
- 11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.
- 12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.
- 13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.
- 15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación temporal de terrenos de domino público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 5 m x 1 m = 5 metros cuadrado.
- 16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **20, 21 y 22 de mayo de 2022.**
- 17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador
- 18º.- El Ayuntamiento requerirá al solicitante una **Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente en favor del solicitante de la actividad, así como **último recibo acreditativo del pago del mismo, antes del inicio de la actividad.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Misericordia de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración y venta de tortas de masa y dulces artesanos, en la parte trasera de la Parroquia de la Asunción y Ángeles, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2022, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

7.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN ARROS EN PLAZA JOSÉ SOLÍS (GEX 2022/8935).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Asociación Peña Cultural Egabrense "Frente Gargallo" (CIF: G56069503), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2613, de fecha10 de mayo de 2022, (Gex 2022/8935), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de una paella para la celebración de una jornada de convivencia, junto a su sede social, el día 21 de mayo de 22, en horario de 11:00h y 20:00h.

Recibida llamada telefónica de la entidad solicitante en la que comunica su deseo de no celebrar la actividad debido a las condiciones meteorológicas anunciadas para la fecha de la celebración, esta Secretaria que suscribe retira el asunto del orden del día.

8.-CERTIFICACIÓN № 1 Y FACTURA DE LA OBRA "MEJORA DEL CAMINO MONTORO A RUTE" (GEX 2021/2725).

Se dio cuenta de la Certificación nº 1 Y factura de la obra: "Mejora del Camino Montoro a Rute" (Gex 2021/2725), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A., con CIF: A14102180, por un importe de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.186,47€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha 09-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

9.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Código seguro de verificación (CSV): 3F47 FCEE 1804 E149 4C97

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y un minutos (12:41h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV): **3F47 FCEE 1804 E149 4C97**

3F47FCEE1804E1494C97

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es